

Mejoras en los acuerdos de refinanciación en procesos concursales

El intento de lograr un correcto funcionamiento de la normativa concursal ha llevado al Legislador a realizar en un año hasta cuatro modificaciones legislativas de la Ley Concursal. Las dos últimas se publicaban después del verano: el Real Decreto-Ley 11/2014, de 5 de septiembre, de medidas urgentes en materia concursal y la Ley 17/2014, de 30 de septiembre que adopta medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.

Virginia González

El pasado mes de septiembre se aprobaban dos nuevas reformas en materia de derecho concursal, el Real Decreto-Ley 11/2014, de 5 de septiembre y la Ley 17/2014, de 30 de septiembre que tienen como finalidad facilitar la reestructuración viable de la deuda empresarial a través de acuerdos entre el deudor y los acreedores financieros.

Concretamente, estas nuevas normas introducen matices importantes en la regulación de la comunicación de negociaciones con acreedores (comúnmente denominado «preconcurso»); crea un nuevo estatuto para la administración concursal, más detallado y estricto que el anterior; y termina de precisar algunos aspectos del proceso de homologación judicial de acuerdos de refinanciación.

Si bien el mayor número de modificaciones se refieren al nombramiento y funciones de la Administración Concursal, nos centraremos en el presente artículo en las principales novedades introducidas en los acuerdos de refinanciación o reestructuración de la deuda, por constituir estos una de las áreas estratégicamente más relevantes

para sanear las empresas en dificultades desde un punto de vista financiero, por medio del consenso entre el deudor y sus acreedores, evitando el concurso de la entidad y la reducción o aplazamiento de los pasivos.

Por una parte, se amplía la protección del deudor en situación de «preconcurso» una vez presentada la comunicación de inicio de negociaciones con acreedores. A este respecto, el legislador modifica el artículo 5. bis de la Ley Concursal haciéndose eco de una reiterada petición. A partir de ahora, siempre que se comunique el inicio de negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación y se justifique que un porcentaje no inferior al 51% de acreedores de pasivos financieros apoyan expresamente estas conversaciones, quedan suspendidas las ejecuciones judiciales de bienes necesarios para la continuidad de la actividad profesional o empresarial del deudor durante el plazo previsto para alcanzar un acuerdo. También quedarán en suspenso el resto de ejecuciones extrajudiciales de bienes o derechos que puedan resultar necesarios para la continuidad de su actividad.

COBROS Y PAGOS



OPTIMICE SUS PROCESOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNIVÍA

SU TIEMPO ES ORO

UNIVÍA AGILIZA SU TIEMPO

UNIVÍA ES ORO PARA SU NEGOCIO

Internet es ya una herramienta de optimización y mejora en los procesos diarios: **reduce costes, tiempos y espacios de trabajo**, además de permitir un seguimiento inmediato de cualquier operación.

Univía, el servicio online de Unicaja, le ofrece un sitio de calidad en las dos gestiones más comunes y necesarias de su negocio: **COBROS y PAGOS**.

Algunas de las múltiples herramientas que ofrece:

COBROS

- ▬ Servicio de Remesas de Recibos (cuaderno 19)
- ▬ Servicio de Cuentas de Barrido

PAGOS

- ▬ Servicio de Remesas de Transferencias (cuaderno 34)
- ▬ Servicio de Emisión de Pagos por cuenta corriente



Por otra parte, se modifican las condiciones para la homologación judicial de los acuerdos de financiación (disposición adicional cuarta de la Ley Concursal), ampliando sus efectos frente a los acreedores no participantes o disidentes sin garantías y aclarando su alcance frente a los acreedores con garantías reales. Así por ejemplo, podemos destacar entre las medidas adoptadas, la exclusión de la categoría de acreedores de pasivo financiero a los acreedores por créditos laborales, con el fin de facilitar los requisitos para alcanzar un acuerdo de refinanciación; o la ampliación de la legitimación para solicitar la homologación judicial del acuerdo de refinanciación, hasta ahora solo del deudor, a los acreedores que hayan suscrito el acuerdo de refinanciación.

Conviene recordar que el acuerdo de refinanciación homologado supone un importante efecto

protector para la empresa deudora: una vez producida la homologación, los acreedores no podrán atacar los bienes del deudor (incluidos los dados en garantía) ni instar el concurso, en ambos casos salvo que previamente se haya declarado judicialmente el incumplimiento del acuerdo de refinanciación.

Por último, resaltar la nueva disposición adicional tercera en la que se hace referencia al propósito del Gobierno en impulsar «el desarrollo de un código de buenas prácticas para la reestructuración viable de la deuda empresarial con las entidades de crédito que ofrezca a pymes y autónomos altamente endeudados pero viables, la posibilidad de la reestructuración o refinanciación de la deuda empresarial». Aunque habrá que esperar a su desarrollo reglamentario para ver cómo se concreta ::

COBROS Y PAGOS



OPTIMICE SUS PROCESOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNIVÍA

SU TIEMPO ES ORO

UNIVÍA AGILIZA SU TIEMPO

UNIVÍA ES ORO PARA SU NEGOCIO

Internet es ya una herramienta de optimización y mejora en los procesos diarios **reduce costes, tiempos y espacios de trabajo**, además de permitir un seguimiento inmediato de cualquier operación.

Univía, el servicio online de Unicaja, le ofrece un salto de calidad en las dos gestiones más comunes y necesarias de su negocio: **COBROS y PAGOS**.

Algunas de las múltiples herramientas que ofrece:

COBROS

- ▬ Servicio de Remesas de Recibos (cuaderno 19)
- ▬ Servicio de Cuentas de Barrido

PAGOS

- ▬ Servicio de Remesas de Transferencias (cuaderno 34)
- ▬ Servicio de Emisión de Pagos por cuenta corriente

